

ARTÍCULO 19 BIS. Corresponde a la Unidad de Transparencia: La o el Titular de la Unidad de Transparencia tendrá las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 19 TER. Corresponden a la Coordinación de Archivos a través de su titular las atribuciones consignadas en la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí y de los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 21. Durante la ausencia del Director General, mayores a 15 días, será la Junta de Gobierno a propuesta del Gobernador del Estado, quien nombre a un nuevo titular.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

DÁCIL MARTÍNEZ DÁVILA
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS
(RÚBRICA)